

(125)

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 093 -2022  
De 01 de Julio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CLAYTON POINT**, cuyo promotor es la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.**, registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 614153 (S), a través de su representante el Señor **FELIPE ELIAS DE CASTRO JIMAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-969; propone realizar el proyecto denominado “**CLAYTON POINT**”.

Que en virtud de lo antedicho, el 13 de abril de 2022, la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CLAYTON POINT**, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO M. ESPINOSA** (IAR-037-98) y **DIOMEDES A. VARGAS T.** (IAR 050-98), personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto tiene como objetivo la construcción de un edificio comercial residencial, distribuido de la siguiente manera:

- Sótano Nivel -200: Lobby de 2 ascensores y 2 escaleras de emergencia, rampa vehicular, 46 estacionamientos, 7 depósitos, 2 cuartos técnicos, tanque de reserva de agua y tanque de agua de sistema contra incendio, área para planta de tratamiento.
- Sótano Nivel -100: Lobby de 2 ascensores y 2 escaleras de emergencia, rampa vehicular, 43 estacionamientos, 7 depósitos, cuarto de conserje, cuarto de generador, cuarto de bomba de tanque de reserva de agua y cuarto de bombas de tanque de agua de sistema contra incendio.
- Planta baja Nivel 000: Lobby de 2 ascensores, 3 escaleras de emergencia, 1 escalera eléctrica, recepción, 6 locales tipo barriales ( $204.64\text{ m}^2$ ,  $136.19\text{ m}^2$ ,  $71.64\text{ m}^2$ ,  $58.52\text{ m}^2$ ,  $61.82\text{ m}^2$ ,  $84.29\text{ m}^2$ ) y 37 estacionamientos.
- Nivel 100: Lobby de 2 ascensores, 3 escaleras de emergencia, 1 escalera eléctrica, 3 locales tipo barriales ( $46.21\text{ m}^2$ ,  $58.74\text{ m}^2$ ,  $59.21\text{ m}^2$ ) y 8 apartamentos (2 tipo A, 2 tipo B, 1 tipo D, 1 tipo E, 1 tipo F y 1 tipo G).
- Nivel 200, 300, 400, 500, 600 y 700: Lobby de 2 ascensores y 2 escaleras de emergencia, 10 apartamentos (2 tipo A, 2 tipo B, 2 tipo C, 1 tipo D, 1 tipo E, 1 tipo F y 1 tipo G).
- Nivel 800: Lobby de 2 ascensores y 2 escaleras de emergencia, 2 cuartos técnicos, área social con piscina, terraza abierta y área de bbq.

Los apartamentos tienen los siguientes metrajes: A ( $83.00\text{ m}^2$ ), B ( $52.22\text{ m}^2$ ), C ( $59.58\text{ m}^2$ ), D ( $59.58\text{ m}^2$ ), E ( $119.79\text{ m}^2$ ), F ( $68.75\text{ m}^2$ ) y G ( $82.70\text{ m}^2$ ).

Que el proyecto será desarrollado en la finca con Folio Real No. 273869 (F), con código de ubicación 8720, con una superficie de  $3141\text{ m}^2$   $95\text{ dm}^2$ , cuyo titular de la propiedad es la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** El proyecto se ubica en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	995608	656864
2	995618	656869
3	995640	656890
4	995656	656907
5	995667	656933
6	995651	656947
7	995579	656897

Que mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-062-2022**, de 18 de abril de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CLAYTON POINT**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que los datos proporcionados se generó un polígono  $3379.50\text{ m}^2$  aproximadamente. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se sitúan en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que en las siguientes fechas: 1 de abril de 2022, 9 de mayo de 2022 y 10 de junio de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que mediante nota **DRPM-0279-2022**, de 26 de abril de 2022, debidamente notificada el 4 de mayo de 2022, donde se solicitó al promotor:

1. Durante la Evaluación y Análisis integral de toda la documentación presentada dentro del Estudio de Impacto Ambiental, obtuvimos determinar que existe incongruencias de la descripción del proyecto, obra o actividad, en los siguientes contenidos:

Descripción Presentada	Incongruencias
<b>5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> (pág.8), indica que proyecto consiste:  En la construcción de un edificio comercial residencial, el cual contara con dos (2) sótanos nivel – 100 de <b>2248.66 m<sup>2</sup></b> y – 200 de <b>1749.83 m<sup>2</sup></b> . La planta baja Nivel 00 de <b>939.49 m<sup>2</sup></b> y <b>609.37 m<sup>2</sup></b> . Y nivel 100 de <b>854.68 m<sup>2</sup></b> y <b>428.01 m<sup>2</sup></b> , nivel 200 a nivel 700 de <b>4,850.46 m<sup>2</sup></b> y <b>352.08 m<sup>2</sup></b> y nivel 800 de <b>109.75 m<sup>2</sup></b> y <b>757.20 m<sup>2</sup></b> .	<b>15.6 Anexos -Aprobación de anteproyecto por parte del municipio de Panamá</b> (pág. 78-80) se describe el proyecto de la siguiente manera:  Edificio de apartamentos locales comerciales, de planta baja y 8 altos(incluyendo dos niveles de sótanos), con la siguiente configuración: - Nivel -200 y -100: estacionamientos - Nivel 000: acceso, estacionamientos,

<p>El edificio comercial residencial contara con 126 estacionamientos. (Contara con elevadores, área social, depósitos de basura etc.).</p>	<p>recepción, 6 locales comerciales, área de terraza, cuartos técnicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel 100: 3 locales comerciales, <u>4 unidades de apartamentos (4 unidades de una recamara, 3 unidades de dos recamaras y una unidad de tres recamaras)</u></li> <li>- Nivel 200 al 700: 60 unidades de apartamentos(en cada piso: 6 unidades de una recamara, 3 unidades de dos recamaras y una unidad de tres recamaras)</li> </ul> <p>Nivel 800: área social con piscina, terraza, cuartos técnicos.</p>
---	---

Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:

- a) Indicar cantidad de sótanos que se pretende desarrollar para el proyecto en evaluación y Mencionar la profundidad de los sótanos.
  - b) Especificar la metodología constructiva de excavación para el desarrollo de los sótanos, detallar volumen de tierra ( $m^3$ ) a extraer para realizar los sótanos (balance de materiales) y detallar el mecanismo de circulación de los camiones. Indicar o señalar donde será llevado el material excedente producto de la actividad y si cuenta con su respectiva herramienta de Gestión Ambiental.
  - c) Unificar y detallar la descripción del proyecto que se solicita evaluar, donde detalle cantidad de niveles, distribución por nivel (homogeneidad con respecto al anteproyecto aprobado de Municipio de Panamá).
2. Durante la Evaluación y Análisis integral de toda la documentación presentada dentro del Estudio de Impacto Ambiental, obtuvimos determinar que existe incongruencias de la descripción del proyecto, obra o actividad, en los siguientes contenidos:

Presentado dentro del EsIA	Incongruencias
<p>Se presentó Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá de la Finca con Folio Real No. 273869, con código de ubicación 8720, indicando una superficie de <b><u>3141 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup>.</u></b></p> <p><b>7.1.1 Caracterización vegetal (pág. 31)</b> se detalla la existencia solo de palmas, un mamón y un acacia.</p> <p><b>5.2.2 Geográfica (pág. 10 )</b> se presenta el grupo de coordenadas del proyecto</p>	<p>Se remite para su verificación del grupo de coordenadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente; sin embargo, la revisión de coordenadas emitidas por el Departamento de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, indica que las coordenadas generan un polígono de <b><u>2744.00 m<sup>2</sup>.</u></b> <u>Detallando cobertura boscosa como área poblada y bosque latifoliado mixto secundario.</u></p> <p><b>5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar</b> (pág.21) detalla que el área total de la finca es de <b><u>3141 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup>,</u></b> el área total a utilizar es de <b><u>2800 m<sup>2</sup></u></b> y área del construcción del proyecto de <b><u>1089.37 m<sup>2</sup>.</u></b></p> <p><b>15.7 Anexos –Planos arquitectónico de las estructuras a desarrollar</b> (pag.81) se presenta el plano de localización general, detallando mediante cuadro desglose de áreas, área de construcción del edificio (huella en planta): <b><u>1089.37 m<sup>2</sup>.</u></b></p>

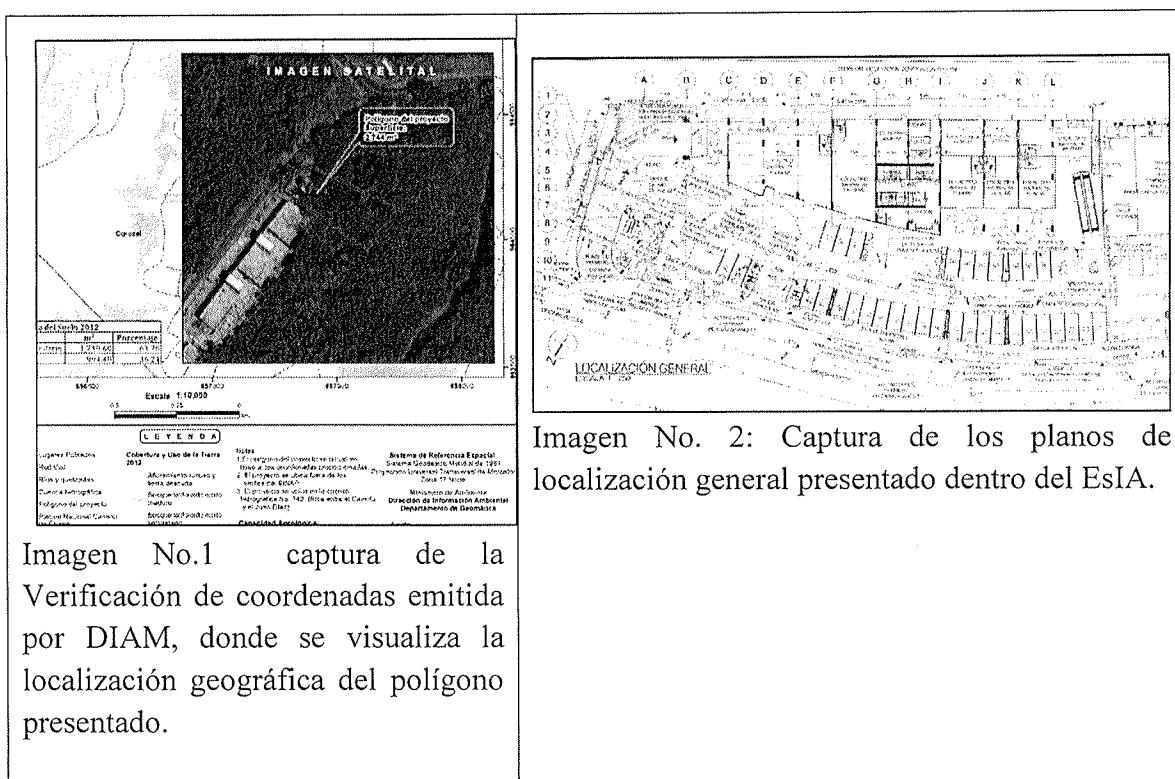


Imagen No.1 captura de la Verificación de coordenadas emitida por DIAM, donde se visualiza la localización geográfica del polígono presentado.

Imagen No. 2: Captura de los planos de localización general presentado dentro del EsIA.

Por lo antes expuesto se le solicita lo siguiente:

- a) Verificar las coordenadas presentadas toda vez que como se observa en la Imagen No.1 su dirección es sureste respecto a la Calle Avenida Hospital; sin embargo, la forma del polígono presentado mediante los planos de localización regional se ubica en dirección paralela a la Calle Avenida Hospital, por lo que es necesario se verifique y presente las coordenadas correspondiente al polígono en evaluación del proyecto **CLAYTON POINT**.
  - b) Aclarar, verificar e indicar la superficie (huella del proyecto) del proyecto en evaluación, tomando en consideración que la Finca 273869, cuenta con una superficie de **3141 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup>**.
  - c) Mediante la verificación de las coordenadas por parte de DIAM, se indica que la cobertura boscosa menciona el área poblada y bosque latifoliado mixto secundario; sin embargo, de acuerdo a la caracterización presentada existe solo palmas, árbol de mamón y árbol de acacia, por lo que es necesario presentar la caracterización de la vegetación del polígono en evaluación y de ser necesario presentar Inventario Forestal, tal como lo indica el Contenido 7.1.1 y 7.1.2 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009.
  - d) Presentar Evidencia fotográfica del polígono en evaluación correspondiente al proyecto **CLAYTON POINT**, adicional fotografías de la vegetación que se detalle en el punto 2 c).
3. En el contenido **8.1- USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES** (pág. 32), cita que “*Las áreas aledañas al lote propuesto para el proyecto están dedicadas a uso de Edificios comerciales, residencias y locales comerciales...*”; sin embargo, en las encuestas presentadas detalla empresa privada, independiente, local comercial, no indica ningún residente, ni lugar de residencia, por lo que solicita:

- a) Presentar nuevas encuestas, toda vez que las presentadas no detalla ni especifica el lugar de residencia (comunidad, residencial, barriada, etc.) de los encuestados a fin de que se valide la ubicación y/o lugar de residencia de los moradores de la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto.  
Aplicar lo establecido mediante el artículo 29 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones “Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto... Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas de participación: Entrevistas y/o Encuestas... El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias, y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas... ”.

- b) Presentar vistas fotográficas con descripción donde se puede validar ubicación, personas y/o comercio donde fue aplicada encuestas o entregado volantes.
- Esto con la finalidad de evaluar el Plan de Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
4. En el Contenido **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas** (51-53), no se presentan medidas de prevención y mitigación específicas para la actividad de excavación, movilización de equipos, afectación a terceros, entre otros, por lo que se solicita:
- Valorizar e identificar los posibles impactos ambientales producto de la excavación para los sótanos, manejo del nivel freático, movilización de equipos, horarios, cronograma de movilización, afectación a terceros, entre otros.
  - Actualizar Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los impactos identificados producto de toda la nota aclaratoria

Que en fecha 17 de mayo de 2022, se presenta la primera respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-0279-2022, con fecha 26 de abril de 2022, donde el promotor responde lo siguiente:

- Se detalló la cantidad de sótanos, siendo dos sótanos y una profundidad de 6.50 m.
- Se detalló la metodología constructiva de los dos sótanos, mediante taludes y banquetas.
- Se unificó y detalló la descripción del proyecto, indicando cantidad de niveles y distribución por nivel.
- Se presentó un nuevo grupo de coordenadas y mapa de ubicación para su posterior verificación.
- Se indicó que la huella del proyecto es de 1089.37 m<sup>2</sup>.
- Se actualizó características de la flora y caracterización vegetal.
- Se presentó un nuevo grupo de encuestas.
- Se actualizó matriz de identificación de impactos ambientales y medidas de prevención y mitigación.

Que mediante nota DRPM-0352-2022, con fecha 27 de mayo de 2022, notificada el 7 de junio de 2022, donde se solicitó al promotor:

- Durante la Evaluación y Análisis integral de toda la documentación presentada dentro del Estudio de Impacto Ambiental, obtuvimos determinar que existe incongruencias de la descripción del proyecto, obra o actividad, en los siguientes contenidos:

Presentado dentro del EsIA	Incongruencias
<p>Se presentó Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá de la Finca con Folio Real No. 273869, con código de ubicación 8720, indicando una superficie de <u>3141 m<sup>2</sup></u> <u>95 dm<sup>2</sup></u>.</p> <p><b>7.1.1 Caracterización vegetal</b> (pág. 31) se detalla la existencia solo de palmas, un mamón y una acacia.</p> <p>Mediante respuesta de ampliación se presentan un nuevo grupo de coordenadas, en donde se visualiza la forma del polígono y se indica que la superficie del proyecto es de 1,099.77 m<sup>2</sup>. Adicional se detalla que en el área</p>	<p>Se remite para su verificación del grupo de coordenadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente; sin embargo, la revisión de coordenadas emitidas por el Departamento de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, indica que las coordenadas generan un polígono de <u>1099.77 m<sup>2</sup></u>. <u>Detallando cobertura boscosa como área poblada y bosque latifoliado mixto secundario.</u></p> <p><b>15.7 Anexos –Planos arquitectónico de las estructuras a desarrollar</b> (pag.81) se presenta el plano de localización general, detallando mediante cuadro desglose de áreas, área de construcción del edificio (huella en planta): 1089.37 m<sup>2</sup>.</p>

del proyecto se presenta cobertura vegetal tipo gramínea, dos árboles y seis palmas.



Imagen No.1 captura de la Verificación de coordenadas emitida por DIAM, donde se visualiza la localización geográfica del polígono presentado y la forma del polígono

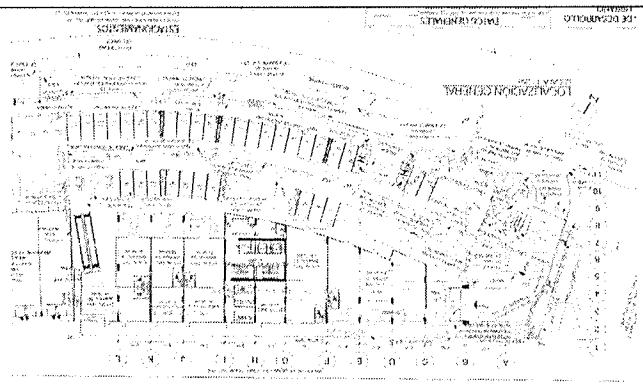


Imagen No. 2: Captura de los planos de localización general presentado dentro del EsIA. Donde se puede observar la forma del polígono paralelo a la Avenida Hospital.

Por lo antes expuesto se le reitera lo siguiente:

- a) Verificar las coordenadas (UTM) presentadas toda vez que como se observa en la Imagen No.1 su dirección es sureste respecto a la Calle Avenida Hospital; sin embargo, la forma del polígono presentado mediante los planos de localización regional se ubica en dirección paralela a la Calle Avenida Hospital, por lo que es necesario se verifique y presente las coordenadas correspondiente al polígono en evaluación del proyecto **CLAYTON POINT**, con su respectivo mapa de ubicación geográfica a escala.
  - b) Aclarar, verificar e indicar la superficie (huella del proyecto) del proyecto en evaluación, tomando en consideración que la Finca 273869, cuenta con una superficie de **3141 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup>**.
  - c) Mediante la verificación de las coordenadas por parte de DIAM, se indica que la cobertura boscosa menciona el área poblada y bosque latifoliado mixto secundario; sin embargo, de acuerdo a la caracterización presentada existe solo palmas, árbol de mamón y árbol de acacia, por lo que es necesario presentar la caracterización de la vegetación del polígono en evaluación y de ser necesario presentar Inventario Forestal, tal como lo indica el Contenido 7.1.1 y 7.1.2 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009.
  - d) Presentar Evidencia fotográfica del polígono en evaluación correspondiente al proyecto **CLAYTON POINT**, adicional fotografías de la vegetación que se detalle en el punto 2 c).
2. En el contenido **8.1- USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES** (pág. 32), cita que “*Las áreas aledañas al lote propuesto para el proyecto están dedicadas a uso de Edificios comerciales, residencias y locales comerciales...*”; sin embargo, en las encuestas presentadas detalla empresa privada, independiente, local comercial, no indica ningún residente, ni lugar de residencia, por lo que solicita:
    - a) Presentar nuevas encuestas, toda vez que las presentadas no detalla ni especifica el lugar de residencia (comunidad, residencial, barriada, numero de casa, etc.) de los encuestados a fin de que se valide **la ubicación y/o lugar de residencia** de los moradores de la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto.

Aplicar lo establecido mediante el artículo 29 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones “Descripción de cómo fue involucrada la comunidad que será afectada directamente por la actividad, obra o proyecto... Se debe emplear alguna de las siguientes técnicas de participación: Entrevistas y/o Encuestas... El promotor detallará la fecha en que se efectuó la consulta, presentará evidencias, y el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de estas técnicas...”.

- b) Presentar vistas fotográficas con descripción donde se puede validar ubicación, personas y/o comercio donde fue aplicada encuestas o entregado volantes.

Esto con la finalidad de evaluar el Plan de Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

3. En el Contenido **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas** (51-53), no se presentan medidas de prevención y mitigación específicas para la actividad de excavación, movilización de equipos, afectación a terceros, entre otros, afectación a vegetación, por lo que se solicita:

- c) Valorizar e identificar los posibles impactos ambientales producto de la excavación para los sótanos, manejo del nivel freático, movilización de equipos, horarios, cronograma de movilización, afectación a terceros, entre otros.  
d) Actualizar Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a los impactos identificados producto de toda la nota aclaratoria

Que en fecha 17 de mayo de 2022, se presenta la primera respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-0352-2022, con fecha 27 de mayo de 2022, donde el promotor responde lo siguiente:

- Se presentó un nuevo grupo de coordenadas y mapa de ubicación para su posterior verificación.
- Se indicó que la huella del proyecto
- Se actualizó características de la flora y caracterización vegetal.
- Se presentó un nuevo grupo de encuestas.
- Se actualizó matriz de identificación de impactos ambientales y medidas de prevención y mitigación.

Que luego de evaluar la respuesta de la aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CLAYTON POINT**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 100-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CLAYTON POINT**, cuyo promotor es la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en las respuestas de nota aclaratoria, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.**, promotora del proyecto **CLAYTON POINT**, que deberá incluir en todos los contratos y/o

acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, tomando en consideración que según establece el promotor del proyecto solo cuenta con vegetación herbácea (gramínea).
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe final de la fase de construcción; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, toda vez que el desarrollo del proyecto puede influir en la alteración del tráfico vehicular de la vía.
- d. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- e. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficie, entre otros.
- f. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- g. El desarrollo del proyecto debe ser capaz de manejar adecuadamente las aguas subterráneas durante la construcción de los dos sótanos, evitando así su contaminación y filtraciones a futuro.
- h. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por el excedente de material durante la excavación de dos sótanos, deberá presentar dicha certificación en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación
- i. El sitio de disposición del material excedente, deberá contar con Herramienta de Gestión Ambiental, la cual deberá ser presentada previo inicio del proyecto.
- j. Previo inicio del proyecto el promotor deberá presentar un programa de excavación, erosión y transporte y disposición final de material, con sus respectivas medidas de mitigación y prevención.
- k. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del **inicio de ejecución de su proyecto**.
- l. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- m. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- n. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- r. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- t. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- u. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. De ser necesario el promotor deberá presentar y emplear un programa de resolución de conflictos.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CLAYTON POINT**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 01 (01) días, del mes de Julio, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LAS ECOLOGÍAS Y CONSERVACIÓN  
IDONEIDAD N° 356-BO-M10

  
**ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGTER. EN C. AME. EVALUACIÓN  
C/ENF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-M06

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 01 de julio de 2022 siendo las  
08:00 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Edilberto de Costa por  
de la presente Resolución  
por escrito \_\_\_\_\_  
Notificado \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_  
8-207-969

\_\_\_\_\_  
Quien Notifica  
Cédula

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CLAYTON POINT**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CLAYTON FOREST DEVELOPMENT, S.A.**

Cuarto Plano: **AREA: 3141 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 093 -  
2022 DE 01 DE Julio DE 2022.**

Felipe E. de Costa Jino  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Paterson  
Firma

8-207-89  
No. de Cédula de I.P.

06/07/22  
Fecha